ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DE MINIMA CUANTIA
(SUBSECCION 5 ARTICULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y 5 DEL DECRETO 0142 DE 2023)

CIUDAD: PANDI – CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2025	10	30

1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

DEPENDENCIA:

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO

EDGAR JOSE GALINDO MORENO

COMPONENTE ESTRATEGICO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR: 22 EDUCACION
PROGRAMA: LA EDUCACION AL ALCANCE DE TODOS
META DE RESULTADO MANTENER EN (%), LA TASA DE COBERTURA EN EDUCACION MUNICIPAL
META PRODUCTO No. 52 ENTREGAR (3) DOTACIONES DE IMPLEMENTOS PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXISTENTES

CODIGO INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Se anexa al presente estudio previo el banco de proyectos Expedido por la secretaria de Planeación y Obras Públicas. No. 2024255240012

CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES

48101512	plancha para asar
48101800	menaje y Utensilios de Cocina
52141501	neveras

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y con base en la siguiente necesidad.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Pandi, es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto, está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas atinentes.

El derecho a la **educación** es un **derecho humano** fundamental, reconocido en las convenciones internacionales.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, los de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo, determina la Carta Política que El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (artículos 70 y 71 de la Constitución Política).

Que el Ministerio de educación nacional (MEN) dentro del marco de la política educativa para el acceso y la permanencia creó la actividad estratégica programa de alimentación escolar PAE, y mediante Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

La Secretaria de Educación se ha vinculado al Programa de Alimentación Escolar, y se ha podido establecer que si bien es cierto el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, y en este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Para la prestación del servicio de alimentación escolar es indispensable que las instituciones educativas se encuentren en condiciones higiénico sanitarias FAVORABLES y cumplan con las normas establecidas, para lo cual se necesitan espacios y elementos que permitan la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en condiciones calidad e inocuidad acorde a lo establecido en el Lineamiento técnico, administrativo del programa de alimentación escolar – PAE

El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución.

Las deficiencias y la carencia de estos elementos, representa un riesgo en la salud de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual se hace prioritario la adquisición de equipos y menaje para la dotación de restaurantes escolares, lo cual es una obligación de la entidad territorial asegurar la dotación necesaria para la operación del programa de alimentación escolar en instituciones educativas priorizadas de acuerdo con la modalidad de complemento alimentario que se esté suministrando

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición, por ello es de vital importancia para el Municipio adelantar las estrategias necesarias para fortalecer estas acciones y para esto, realizará la adquisición de los equipos y/o menajes necesarios para dotar a las Instituciones Educativas

Que dentro de las labores realizadas por la Administración municipal de supervisión y seguimiento atendiendo el Decreto 1852 del 2015 frente a la responsabilidad para que los comedores cumplan con las condiciones adecuadas y apoyando su implementación para cumplir con los estándares y condiciones mínimas establecidos en la Resolución No. 29452 del 2017, esto es numeral 3.4 d) asegurar la dotación de equipos, utensilios, y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimenticios , además de un inventario general en cada sede se encuentran de manera urgente y con prioridad:

Por su parte los Rectores de las Instituciones Educativas en comité de seguimiento al sistema educativo han presentado la solicitud de dotación de los restaurantes escolares con menaje y utensilios.

Una vez revisados los inventarios físicos y las necesidades de equipo y menaje de las Instituciones se determina focalizar las sedes que serán beneficiadas así:

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA HELENA

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior la administración municipal requiere con carácter urgente buscar alternativas que le permitan suplir dichas falencias y prestar adecuadamente el servicio, mejorar las condiciones y la calidad del mismo, bajo un marco de optimización en la inversión del recurso, para lo cual se necesita contratar la compra de dichos elementos con el fin de propender por el bienestar de los beneficiados. Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de los mismos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES

3.1. OBJETO: “COMPRA DE MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RURAL SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA”.

3.2 NIVEL de Clasificación de Bienes y Servicios

48101512	plancha para asar
48101800	menaje y Utensilios de Cocina
52141501	neveras

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente deberá entregar al Municipio el Menaje y Dotación para los restaurantes de las Instituciones Educativas, con los estándares de calidad requeridos para este tipo de productos de

acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas por la entidad. A continuación, se consigna la ficha técnica del menaje y dotación requeridos por la entidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa acero inoxidable banco de alimentación + patas pintadas en pintura anticorosiva 1,45 x 60 x 85 3 quemadores.	1		
2	Nevera de 229 litros Bandejas 2 Cristal templado, 1 en Poliestilena Compartimiento de Congelado Rápido 62,59 Lt Consumo 33.4 kWh/mes Control de Temperatura Manual - Descongelamiento Semiautomático Dispensador de agua Si Numero De Gavetas 1 Peso 47,6 Kg Grados De Enfriamiento Hasta -18 Grados Centigrados Rango por ancho De 60.1 a 65 cm Rango por profundidad De 65.1 a 70 cm Capacidad Neta 229,21 Lt Rango por altura De 140 a 150 cm	1		
3	Paila nro 18 en aluminio	7		
4	Plancha para asar de 50 cm x32 en hierro con manija para su fácil manipulación	9		
5	Plancha para asar de 70 cm x60 en hierro con manija para su fácil manipulación	4		
6	caja organizadora plástica de 21 litros (41cm x 25cm x 24 cm aprox)	3		
7	termómetro para cocina tamaño de la pantalla: 20×35mm tamaño de la máquina: 240 * 15 mm longitud de la sonda: 150mm fuente de alimentación: dc1.5v rango de medición: -50°c a +300°c (-58°f a +572°f) material: acero inoxidable / plástico de la pc	6		
8	caja organizadora plástica de 17 litros (41 cm x 26 cm x 21 cm aprox)	4		
			subtotal	
			iva	
			Total	

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO, los servicios objeto del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, y el término contará a partir de la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la propuesta y firma del acta de inicio.

3.5 FORMA DE PAGO

La entidad cancelara un solo pago 100%, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas y con el acta de entrada a almacén respectiva.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro o factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se

realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos señalados por el supervisor.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los elementos de acuerdo a lo solicitado por el supervisor.
3. Garantizar la calidad del menaje suministrado.
4. Reemplazar los elementos dentro de los tres días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
9. Las demás encargadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

3.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección, regulado por el artículo SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5° del decreto 0142 de 2023, que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del

presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

En relación con el valor de los elementos a adquirir, para el análisis de los precios la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, tuvo como referencia los precios históricos de procesos adelantados por la entidad en las vigencias 2023 y 2024 similares al objeto de la presente invitación y el análisis de costos realizado y realizo las cotizaciones a TRES (3) proveedores de la Jurisdicción con el fin de establecer los precios unitarios indicativos se toma la cotización de menor valor incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal vigentes al momento de celebración del presente contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve, ASÍ:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la estructura dada a este proceso de contratación, el valor del contrato a celebrar será la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($6.849.388,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025. Para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados de acuerdo con la selección realizada.

VALORES DE REFERENCIA

COTIZACION No. 1 (INVERSIONES MJ LTDA)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa acero inoxidable banco de alimentación + patas pintadas en pintura anticorrosiva 1,45 x 60 x 85 3 quemadores.	1	$1.512.000	$1.512.000
2	Nevera de 229 litros Bandejas 2 Cristal templado, 1 en Poliestilena Compartimiento de Congelado Rápido 62,59 Lt Consumo 33.4 kWh/mes Control de Temperatura Manual - Descongelamiento Semiautomático Dispensador de agua Si Numero De Gavetas 1 Peso 47,6 Kg Grados De Enfriamiento Hasta -18 Grados Centigrados Rango por ancho De 60.1 a 65 cm Rango por profundidad De 65.1 a 70 cm Capacidad Neta 229,21 Lt Rango por altura De 140 a 150 cm	1	$1.422.984	$1.422.984
3	Paila nro 18 en aluminio	7	$25.000	$175.000
4	Plancha para azar de 50 cm x32 en hierro con manija para su fácil manipulación	9	$121.000	$1.089.000
5	Plancha para azar de 70 cm x60 en hierro con manija para su fácil manipulación	4	$215.126	$860.504
6	caja organizadora plástica de 21 litros (41cm x 25cm x 24 cm aprox)	3	$46.100	$138.300

7	termómetro para cocina tamaño de la pantalla: 20×35mm tamaño de la máquina: 240 * 15 mm longitud de la sonda: 150mm fuente de alimentación: dc1.5v rango de medición: -50°c a +300°c (-58°f a +572°f) material: acero inoxidable / plástico de la pc	6	$65.000	$390.000
8	caja organizadora plastica de 17 litros (41 cm x 26 cm x 21 cm aprox)	4	$42.000	$168.000
			subtotal	**$5.755.788**
			iva	**$1.093.600**
			Total	**$6.849.388**

COTIZACION 2 (PROJECTS & INVESTMENTS JAC S A S PROJAC)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa acero inoxidable banco de alimentación + patas pintadas en pintura anticorrosiva 1,45 x 60 x 85 3 quemadores.	1	$1.542.240	$1.542.240
2	Nevera de 229 litros Bandejas 2 Cristal templado, 1 en Poliestilena Compartimiento de Congelado Rápido 62,59 Lt Consumo 33.4 kWh/mes Control de Temperatura Manual - Descongelamiento Semiautomático Dispensador de agua Si Numero De Gavetas 1 Peso 47,6 Kg Grados De Enfriamiento Hasta -18 Grados Centigrados Rango por ancho De 60.1 a 65 cm Rango por profundidad De 65.1 a 70 cm Capacidad Neta 229,21 Lt Rango por altura De 140 a 150 cm	1	$1.451.444	$1.451.444
3	Paila nro 18 en aluminio	7	$25.500	$178.500
4	Plancha para azar de 50 cm x32 en hierro con manija para su fácil manipulación	9	$123.420	$1.110.780
5	Plancha para azar de 70 cm x60 en hierro con manija para su fácil manipulación	4	$219.429	$877.714
6	caja organizadora plástica de 21 litros (41cm x 25cm x 24 cm aprox)	3	$47.022	$141.066
7	termómetro para cocina tamaño de la pantalla: 20×35mm tamaño de la máquina: 240 * 15 mm longitud de la sonda: 150mm fuente de alimentación: dc1.5v rango de medición: -50°c a +300°c (-58°f a +572°f) material: acero inoxidable / plástico de la pc	6	$66.300	$397.800
8	caja organizadora plastica de 17 litros (41 cm x 26 cm x 21 cm aprox)	4	$42.840	$171.360
			subtotal	**$5.870.904**
			iva	**$1.115.472**
			Total	**$6.986.375**

COTIZACION 3 (DOTACIONES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES JM SAS)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa acero inoxidable banco de alimentación + patas pintadas en pintura anticorrosiva 1,45 x 60 x 85 3 quemadores.	1	$1.573.085	$1.573.085
2	Nevera de 229 litros Bandejas 2 Cristal templado, 1 en Poliestilena Compartimiento de Congelado Rápido 62,59 Lt Consumo 33.4 kWh/mes Control de Temperatura Manual - Descongelamiento Semiautomático Dispensador de agua Si Numero De Gavetas 1 Peso 47,6 Kg Grados De Enfriamiento Hasta -18 Grados Centigrados Rango por ancho De 60.1 a 65 cm Rango por profundidad De 65.1 a 70 cm Capacidad Neta 229,21 Lt Rango por altura De 140 a 150 cm	1	$1.480.473	$1.480.473
3	Paila nro 18 en aluminio	7	$26.010	$182.070
4	Plancha para azar de 50 cm x32 en hierro con manija para su fácil manipulación	9	$125.888	$1.132.992
5	Plancha para azar de 70 cm x60 en hierro con manija para su fácil manipulación	4	$223.817	$895.268
6	caja organizadora plástica de 21 litros (41cm x 25cm x 24 cm aprox)	3	$47.962	$143.886
7	termómetro para cocina tamaño de la pantalla: 20×35mm tamaño de la máquina: 240 * 15 mm longitud de la sonda: 150mm fuente de alimentación: dc1.5v rango de medición: -50°c a +300°c (-58°f a +572°f) material: acero inoxidable / plástico de la pc	6	$67.626	$405.756
8	caja organizadora plastica de 17 litros (41 cm x 26 cm x 21 cm aprox)	4	$43.697	$174.788
			subtotal	**$5.988.318**
			iva	**$1.137.780**
			Total	**$7.126.098**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2025000284 de fecha 13 de agosto de 2025. Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2201028.9.01.2.3.2.02.02.006.92920.1.2.4.4.01	1.2.4.4.01 "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR. - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR"	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	$6,849,392
TOTAL			**$6,849,392**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de Pandi Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se tomarán como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del proceso de selección:

7.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá presentar la carta de presentación de la oferta de acuerdo al formato entregado por

la administración debidamente suscrita.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) años de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) años de inscripción y que su actividad mercantil le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes fiscales (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el de él Representante legal y el de la empresa).

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el de él Representante legal y el de la empresa).

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas articulo 183 ley 1801 de 2016)

8.1.11. Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años

8.1.12. Certificado de Deudores Alimentarios REDAM

7.1.13. Identificación tributaria

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuyas actividades registradas estén relacionadas con el objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal).

7.1.14. HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

7.2 CAPACIDAD TECNICA

7.2.1. La experiencia se acreditará mediante la presentación de las certificaciones, donde acredite la ejecución de mínimo dos contratos relacionados con el objeto a contratar, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea mínimo el 150% del presupuesto oficial del presente proceso.

7.2.2. Se deberá presentar con la propuesta Ficha Técnica en donde se plasme la descripción técnica de los productos a suministrar, junto con la imagen ilustrativa y marca. Para lo cual se deben ofrecer marcas reconocidas en el mercado.

7.2.3. El proponente junto con su propuesta deberá presentar documentos de un Vehículo propio o arrendado esto con el propósito de realizar las entregas del menaje en el tiempo y lugar indicados por el supervisor, para certificarlo se deberá incluir documentos del mismo y certificación de disponibilidad del conductor

7.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

*Dado que el contrato resultante de este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados. Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente, además de indicar el valor total del presupuesto oficial, deberá diligenciar el formato adicional de presentación de la oferta económica que será requerido como evidencia de los valores unitarios ofertados; El precio que arroje la sumatoria total incluido IVA de dichos valores unitarios será el dato de referencia para determinar el menor precio, y en consecuencia, la mejor oferta económica de acuerdo con las condiciones de esta modalidad de selección.

8. CONVOCATORIA MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

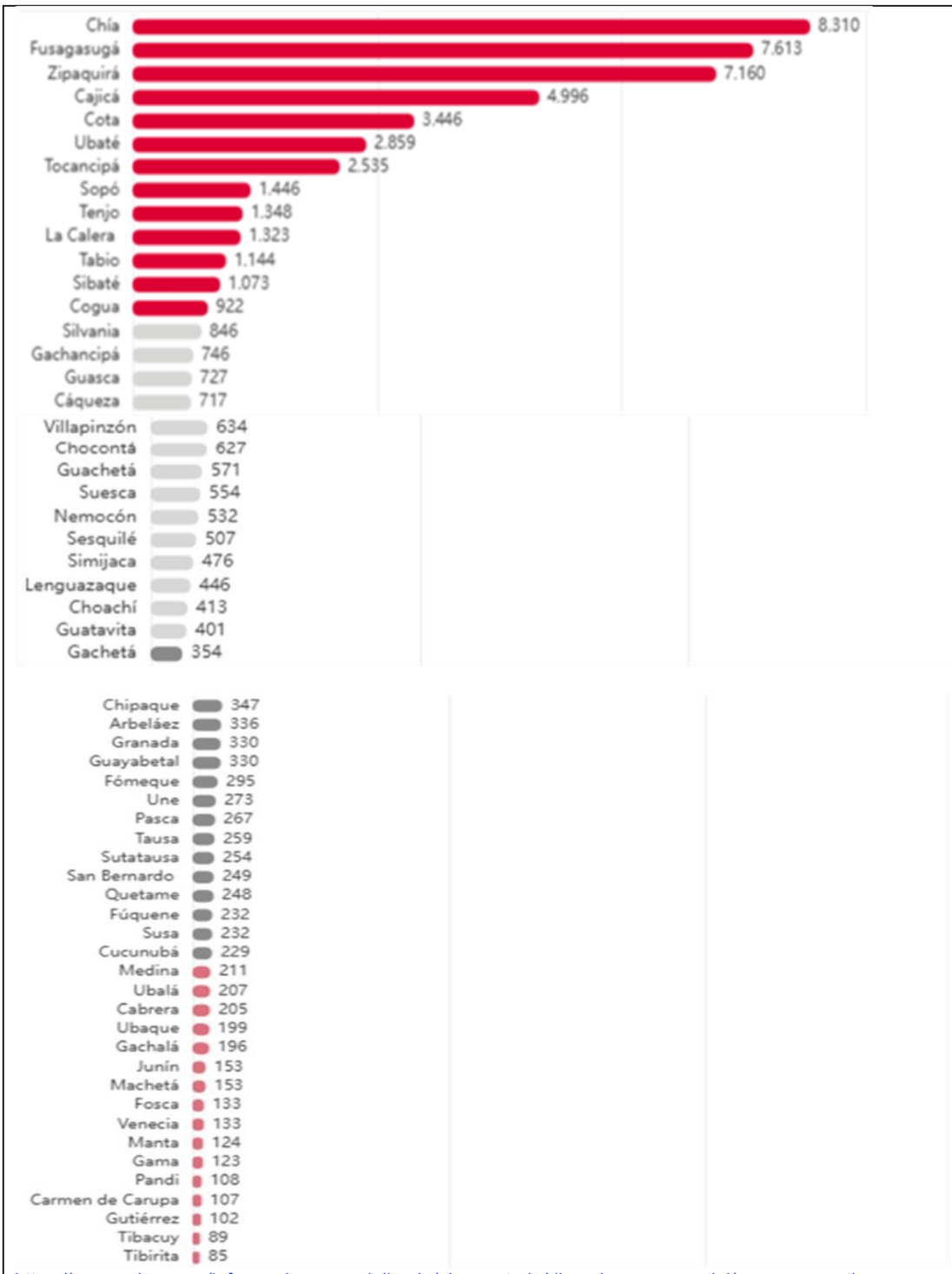
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME
Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Pandi se encuentran 108 empresas activas, por lo tanto es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Pandi.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto 1082 del 2015 se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de preconizaciones de los servicios a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres

proveedores de servicio. El valor del presupuesto estimado para este proceso de selección es el menor precio de las cotizaciones presentadas por las empresas dispuestas a suministrar el servicio en el municipio.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Pandi - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrado el tipo de suministro antes relacionado, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para el análisis del precio del presente contrato se tomó como referencia los contratos publicados en el SECOP I con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado.

9.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los suministros requeridos son personas naturales o jurídicas, que prestan los servicios y que cuentan con la experiencia en los suministros solicitados o dedicados actividades comerciales similares al objeto de la presente Invitación en los municipios circunvecinos más cercanos como son; Soacha, Sibaté, Bogotá, San Bernardo, Fusagasugá, Girardot y Silvania.
Y por otro lado, se encuentran los micro negocios que los define el DANE como una unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción.
Es de gran importancia precisar que esta es una actividad comercial muy recurrente a nivel nacional y existen diversas empresas, establecimientos comerciales y/o grandes superficies dedicados a satisfacer este tipo de necesidades en el mercado.

9.3 DINÁMICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

En la dinámica y distribución de los bines se tiene en cuenta que son bienes que se encuentran fácilmente en el mercado nacional por ello los invitados a esta convocatoria deberán tener en cuenta que deben entregar los bienes requeridos en los pedidos que sean necesarios para satisfacer las necesidades de la entidad, en los plazos establecidos para la ejecución del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

9.4 PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio de Pandi, se han obtenido TRES (3) cotizaciones de las cuales se toma el menor valor, para el presente proceso por parte de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del municipio sobre el mercado regional.

COTIZACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	VALOR
1	INVERSIONES MJ LTDA	900.010.698-8	$6.849.388,00
2	PROJECTS & INVESTMENTS JAC S A S PROJAC	901.167.524-3	$6.986.375,00
3	DOTACIONES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES JM SAS	900.878.870-4	$7.126.098,00

9.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RURAL SANTA HELENA" en sus 14 sedes para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requieren DE COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS MENAJE DE COCINA, MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA DOTAR LA COCINA DE LAS SEDES EDUCATIVAS CON EL FIN DE ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" QUE BRINDARA (RACIÓN PREPARADA)Y/O INDUSTRIALIZADAS SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS A LOS ____821__APROXIMADOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Pandi - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrados los suministros antes relacionados, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de contratos. Para el análisis del precio tuvo en cuenta las adquisiciones históricas de la entidad y se hizo un muestreo a través del SECOP I revisando la contratación de estos suministros, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el suministro de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en diferentes vigencias. La información encontrada se presenta a continuación:

MODALIDAD CONTRATACION	N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	PMC-039-2021	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBELAEZ	ADQUISICION DE ELEMENTOS, DOTACION Y MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y AULAS DE INSTITUCIONES DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ	$9.842.800
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	SMC-042-2021	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA	SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA	$10.717.764
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	MIN-CO-064-2021	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA CON DESTINO AL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	$7.174.440
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	MC-052-2022	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVANIA	COMPRA DE MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA	$28.000.000

De la misma manera se analizaron las adquisiciones previas de la entidad.

PROCESO DE SELECCIÓN / ENTIDAD	OBJETO	NO. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANDI	ADQUISICIÓN DE MOVILIARIO, MENAJE DE COCINA, MATERIALES DIDÁCTICOS CON DESTINO AL H.C.B. AGRUPADOS – INSTITUCIONAL TRADICIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	CONTRATO No. 100 DE 2019	$23.664.340,00	SOINTEG INGENIERIA S.A.S.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANDI	SUMINISTRO DE DOTACION DE MENAJE A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	CONTRATO No. 100 DE 2019	$6.572.680,00	SOINTEG INGENIERIA S.A.S
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANDI	COMPRA DE MENAJE (NEVECONES) PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RURAL SANTA HELENA DEL MUNIUCIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA.	CONTRATO No. 105 DE 2022	$12.590.000,00	GERMAN ALBERTO GUTIERREZ DIAZ

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista debe entregarlos a conformidad previamente al pago de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	interno	Planeación	Operacional	Ausencia de un plan de adquisiciones	Que no se haya proyectado celebración del contrato y los recursos ya se encuentren comprometidos. Que no se pueda celebrar contrato porque no se encuentre publicado conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor del contrato deberá solicitar antes de suscribir el contrato certificación de plan de Adquisiciones	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Jefes de despacho - Almacenista	Elaborar el plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	Al inicio del año antes del 31 de Enero
2	Especifico	interno	Planeación	Financiero	Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestal	Que se comience a ejecutar el contrato y no se hayan comprometido los recursos, para el objeto del contrato	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Solicitar el CDP y elaborar contrato antes de comenzar la ejecución	Cada vez que se requiere

3	Especifico	interno	Planeación	Operacional	Objeto contractual diferente al rubro presupuestal	Que se solicite CDP que no tenga relación con el objeto a contratar y que se suscriba contrato con ese rubro.	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Cuando se solicite un CDP verificar el objeto del rubro para que coincida con el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Revisar rubro antes de pasar CDP para contrato y verificar si se ajusta al objeto del contrato	Cada vez que se requiere
4	Especifico	interno	Planeación	Operacional	Designación de supervisores con conocimientos insuficientes	No sea idóneo en la supervisión del contratista y por tal razón no se cumpla el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Verificar la idoneidad del supervisor o apoyarse en personal técnico en caso de requerirse	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Solicitar apoyo técnico en caso de requerirse para supervisar contrato	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando el contratista manifiesta cumplir con la totalidad de los requisitos incluida la experiencia.	Que el contratista no cumpla la experiencia y cuando comience a ejecutar el contrato no posea la idoneidad.	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	Solicitar certificación de experiencia en el área en el que el contratista va a ejecutar el contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Confrontación de documentos aportados por el Contratista y verificación de la información	Cada vez que se vaya a realizar una contratación
6	General	interno	Contratación	Operacional	Que se establezca una fecha para celebrar el contrato, pero que los documentos estén vencidos.	Que no se pueda suscribir el contrato de la fecha planteada inicialmente y que por falta de planeación se deban tomar otras medidas	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor debe estar pendiente de revisar la completitud de los documentos.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Revisión de la completitud de los documentos y la vigencia de los mismos.	Cada vez que se vaya a realizar una contratación
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Se incumpla o retrase el cronograma de ejecución del contrato	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor verificará los elementos y requerirá al contratista el cumplimiento de las	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Revisión de los elementos y especificaciones técnicas	Cada vez que se reciban los elementos

					para los suministros a contratar.							obligaciones contractuales						

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

13. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado del banco de proyectos - BPIN
- Análisis de Costos

ELABORADO POR: EDGAR JOSE GALINDO MORENO **CARGO: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	**FIRMA:** 
REVISADO Y APROBADO POR: MILENA GAITAN **CARGO: ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:** 